



Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima,.....16 SEP. 2019

VISTOS:

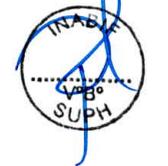
El Memorando N° 2976-2019-INABIF/USPNNA de la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA; el Informe N° 033-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 490-2019/INABIF.UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 2976-2019/INABIF/USPNNA de fecha 5 de setiembre de 2019 la directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, comunicó a la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano que la servidora CAP María Ysabel Paredes Espejo, directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno de la USPNNNA del INABIF, hará uso de sus vacaciones por un período de 78 días, a partir del 16 de setiembre de 2019, precisando que en dicho período el servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, se encargará de las funciones de la Dirección del mencionado CAR;

Que, a través del Informe N° 033-2019/INABIF.UA-SUPH-CMS de fecha 6 de setiembre de 2019, la asistente administrativo de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de la propuesta formulada por la directora de la USPNNNA contenida en el Memorando N° 2976-2019-INABIF/USPNNA de fecha 5 de setiembre de 2019, es pertinente formalizar la suplencia del servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, en las funciones del cargo de directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno, a partir del 16 de setiembre al 2 de diciembre de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional de la titular, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, debiéndose formalizar la Resolución conteniendo el acto resolutivo correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013; así como en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad



contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo", aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante Informe N° 490-2019/INABIF.UAJ de fecha 10 de setiembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones del cargo de directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno, al servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, por 78 días, del 16 de setiembre al 2 de diciembre de 2019, en adición a sus funciones y en tanto dure el período vacacional de la directora titular;

Con el visado de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de 16 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que el servidor CAS Juan Carlos Pancca Quispe, Asistente Administrativo, asuma por suplencia las funciones del cargo de la Dirección del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por 78 días, desde el 16 de setiembre al 2 de diciembre de 2019, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor Juan Carlos Pancca Quispe y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.


Unidad Integral Nacional para el Bienestar Familiar
PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Unidad de Potencial Humano

